

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Conceptos subvencionados	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
					Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
UCE-CÓRDOBA	Encinarejo de Córdoba	CONV./15/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.140,00	1.540,00	72	600,00	28
UCE-CÓRDOBA	Palma del Río	CONV./16/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.300,00	1.300,00	100	0,00	0
UCE-CÓRDOBA	Guadalcázar	CONV./17/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	3.100,00	1.898,00	61	1.202,00	39
UCE-CÓRDOBA	Fuente Palmera	CONV./18/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.600,00	1.398,00	54	1.202,00	46
UCE-CÓRDOBA	Fuente Carreteros	CONV./19/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.900,00	1.698,00	59	1.202,00	41
UCE-CÓRDOBA	Hornachuelos	CONV./20/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	2.600,00	1.700,00	65	900,00	35
UCE-CÓRDOBA	San Sebastián de los Ballesteros	CONV./21/02	• Talleres de consumo	1.000,00	1.000,00	100	0,00	0
UCE-CÓRDOBA	Doña Mencía	CONV./22/02	• Talleres de consumo	800,00	800,00	100	0,00	0
UCE-CÓRDOBA	Nueva Carteya	CONV./23/02	• Talleres de consumo • Servicio de asesoramiento	1.180,00	880,00	75	300,00	25
UCE-CÓRDOBA	Montalbán de Córdoba	CONV./24/02	• Talleres de consumo	1.600,00	1.300,00	81	300,00	19

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983, de 26 de julio), y al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la distribución de las Transferencias para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002, he resuelto:

Primero. Distribuir la cantidad de un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y un céntimos (1.221.485,31 euros), entre los municipios de la provincia de Granada de menos de cincuenta mil habitantes de acuerdo con la relación que se adjunta.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18.468.99.81 A 8, el gasto correspondiente a la citada transferencia. El abono de las transferencias se hará efectivo en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizará de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que se atribuye a los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejo de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 13 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

FONDO DE COMPENSACIÓN AÑO 2.002 (ANEXO)

MUNICIPIOS	TOTAL
AGRON	5.145,00
ALAMEDILLA	5.809,00
ALBOLOTE	14.307,00
ALBONDON	6.483,00
ALBUÑAN	5.189,00
ALBUÑOL	10.154,00
ALBUNUELAS	5.717,00
ALDEIRE	5.400,00
ALFACAR	7.830,00
ALGARINEJO	9.961,00
ALHAMA DE GRANADA	9.822,00
ALHENDIN	7.754,00
ALICÚN DE ORTEGA	5.354,00
ALMEGIJAR	5.746,00
ALMUNECAR	21.157,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.996,00
ALQUIFE	5.498,00
ARENAS DEL REY	7.157,00
ARMILLA	14.251,00
ATARFE	12.847,00
BAZA	20.374,00
BEAS DE GRANADA	5.539,00
BEAS DE GUADIX	5.124,00
BENALÚA DE GUADIX	7.140,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	5.870,00
BENAMAUREL	7.714,00
BÉRCULES	5.419,00
BUBIÓ	5.116,00
BUSQUISTAR	5.712,00
CACÍN	5.732,00
CADIAR	6.589,00
CAJAR	7.083,00
CALAHORRA (LA)	5.499,00
CALICASAS	5.272,00
CAMPOTÉJAR	5.852,00
CANILES	10.755,00
CAÑAR	5.084,00
CAPILEIRA	5.245,00
CARATAUNAS	4.991,00
CÁSTARAS	5.372,00
CASTILLEJAR	6.732,00
CASTRIL	8.473,00
CENES DE LA VEGA	8.316,00

MUNICIPIOS	TOTAL
CIJUELA	5.904,00
COGOLLOS DE GUADIX	5.391,00
COGOLLOS VEGA	6.245,00
COLOMERA	6.001,00
CORTES DE BAZA	8.331,00
CORTES Y GRAENA	5.861,00
CUEVAS DEL CAMPO	6.390,00
CÚLLAR	10.132,00
CÚLLAR VEGA	7.034,00
CHAUCHINA	7.995,00
CHIMENEAS	6.213,00
CHURRIANA DE LA VEGA	9.427,31
DARRO	5.907,00
DEHESAS DE GUADIX	5.326,00
DEIFONTES	6.522,00
DIEZMA	5.804,00
DILAR	5.896,00
DÓLAR	5.292,00
DÚDAR	5.061,00
DÚRCAL	8.744,00
ESCÚZAR	5.443,00
FERREIRA	5.111,00
FONELAS	5.722,00
FREILA	5.868,00
FUENTE VAQUEROS	7.628,00
GABIAS (LAS)	10.574,00
GALERA	6.390,00
GOBERNADOR	5.425,00
GÓJAR	7.260,00
GOR	7.452,00
GORAFE	5.255,00
GUADAHORTUNA	6.427,00
GUADIX	19.628,00
GÚAJARES (LOS)	6.367,00
GUALCHOS	7.194,00
GÜEJAR SIERRA	7.057,00
GÜEVEJAR	5.894,00
HUELAGO	5.284,00
HUENEJA	6.312,00
HÜESCAR	10.657,00
HUETOR SANTILLAN	6.599,00
HUETOR TAJAR	11.154,00
HUETOR VEGA	10.736,00
ILLORA	14.263,00
ITRABO	5.566,00
IZNALLOZ	12.409,00
JAYENA	5.789,00
JEREZ DEL MARQUESADO	5.658,00
JETE	5.379,00
JUN	6.042,00
JUVILES	4.987,00
LACHAR	6.857,00
LANJARÓN	7.513,00
LANTEIRA	5.302,00
LECRÍN	6.751,00
LENTEGI	5.094,00
LOBRAS	4.982,00
LOJA	23.738,00
LUGROS	5.133,00
LÚJAR	5.545,00
MALAHA (LA)	5.948,00
MARACENA	14.679,00
MARCHAL	5.150,00
MOCLÍN	9.766,00
MOLVÍZAR	6.758,00
MONACHIL	8.631,00
MONTEFRÍO	12.662,00
MONTEJICAR	6.821,00
MONTILLANA	6.114,00
MORALEDA DE ZAFAYONA	7.084,00
MORELABOR	5.823,00
MURTAS	5.731,00
NEVADA	6.439,00
NIGÜELAS	5.625,00
NIVAR	5.307,00
OGÍJARES	10.686,00
ORCE	6.459,00
ORGIVA	9.565,00
OTÍVAR	5.608,00
OTURA	7.641,00
PADUL	9.504,00
PAMPANEIRA	5.097,00
PEDRO MARTÍNEZ	5.839,00
PELIGROS	9.917,00
PEZA (LA)	6.163,00
PINAR (EL)	5.989,00
PINOS GENIL	5.655,00
PINOS PUENTE	15.918,00
PIÑAR	6.102,00
POLICAR	5.043,00
POLOPOS	6.922,00
PÓRTUGOS	5.161,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6.907,00
PULIANAS	7.489,00
PURULLENA	6.545,00
QUÉNTAR	5.919,00
RUBITE	5.732,00
SALAR	6.775,00

MUNICIPIOS	TOTAL
SALOBREÑA	12.186,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5.238,00
SANTA FE	13.888,00
SOPORTUJAR	5.050,00
SORVILAN	6.213,00
TAHA (LA)	6.028,00
TORRECARDELA	5.687,00
TORVIZCÓN	6.113,00
TREVELEZ	5.395,00
TURÓN	5.717,00
UGÍJAR	7.768,00
VALLE (EL)	5.770,00
VALLE DEL ZALABÍ	6.799,00
VÁLOR	5.547,00
VEGAS DEL GENIL	6.773,00
VELEZ DE BENAUDALLA	6.621,00
VENTAS DE HUELMA	5.317,00
VILLAMENA	5.851,00
VILLANUEVA DE LAS TORRES	5.504,00
VILLANUEVA MESÍA	6.185,00
VÍZNAR	5.369,00
ZAFARRAYA	6.364,00
ZAGRA	5.680,00
ZUBIA (LA)	13.648,00
ZÚJAR	7.099,00
TOTALES	1.221.485,31

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983, de 26 de julio), y al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la distribución de las Transferencias para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2002, he resuelto:

Primero. Distribuir la cantidad de cinco millones doscientos mil cuatrocientos trece euros con ocho céntimos (5.200.413,08 euros), entre los municipios de la provincia de Granada, de acuerdo con la relación que se adjunta.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.18.463.00.81 A 8, el gasto correspondiente a la citada transferencia. El abono de las transferencias se hará efectivo en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizará de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que se atribuye a los fondos para la Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento